

165

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM No. 2018 - 00346
DEMANDANTES: EDILBERTO VELÁSQUEZ BELLO Y OTROS
DEMANDADOS: ISAÍAS VELÁSQUEZ BELLO Y OTROS

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la actora y conforme lo previsto por el artículo 411 y 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 9 del mes Septiembre dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **172-5106** el que se encuentra legalmente, embargado, secuestrado y avaluado y que es materia de división.

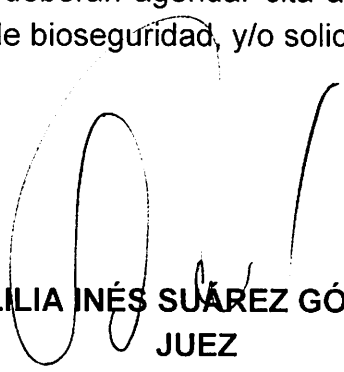
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. -artículo 411 del Código General del Proceso-. Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate -Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y los certificados de tradición y libertad de los inmuebles a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

SEGUNDO: Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. En igual forma se requiere a los extremos procesales allegar el canal digital de cada uno.

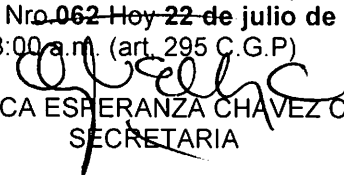
TERCERO: Con el fin de que los interesados en participar en la subasta, tengan acceso al proceso, deberán agendar cita ante la Secretaría del Juzgado, cumpliendo los protocolos de bioseguridad, y/o solicitar en debida forma las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. ~~062~~ Hoy **22 de julio de 2020** a la
hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA